



**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 11.426/01.-

**Ref./ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – Dirección de Servicios Generales.- S/ Provisión de pan destinado al consumo del personal de la Administración Pública para el año 2002.-**

**DICTAMEN Nº 858/02 .-**

**Sr. Secretario General de la Gobernación:**

En atención al nuevo requerimiento que se efectúa a fs. 62, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- Ante la petición inicial sobre la cual ya se ha expedido este organismo en el dictamen nº 598/02 y ante los nuevos elementos aportados por el interesado, es necesario advertir que con ellos no se desvirtúa en forma alguna el contenido expreso de lo establecido en el artículo 33 del Decreto 470/73 que ya fuera transcrito en nuestra anterior intervención.-

II.- En consecuencia, de acuerdo al contenido de la petición, su ampliación y los elementos aportados, debemos destacar que la actividad de la administración es de carácter sublegal y, por ende, debe adecuarse al marco normativo preestablecido. Dicha situación, en este caso, también vale para el contratista, en razón de que dicha previsión integraba parte de la documentación que formó la oferta del reclamante (fs. 22/29), por lo que ratificando los conceptos ya vertidos en el dictamen anterior, corresponde aconsejar que se proceda a rechazar el reclamo y exigir el cumplimiento de las cláusulas contractuales.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 03 JUL 2002  
EOC.-



*[Firma manuscrita]*  
DR. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa